

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.  
Tel. de la Diputación provincial.— Tel. 1916.

Sábado 28 de Agosto de 1948

Núm. 196

No se publican los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias municipales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 50

Habiéndose presentado la Epizootia de Carunco Sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Villablino en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villablino; como zona infecta, el pueblo de Braña de Rabanal de Abajo, y zona de inmunización, el citado municipio.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 20 de Agosto de 1948.

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: D. Efrén Fernández Vázquez.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.—Lavado de carbones.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Bernesga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Arbas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de Julio de 1948.—  
El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.

2379

Núm. 513.—76,50 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para el concurso de provisión del cargo de Fontanero de Taller, afecto al servicio de aguas de esta municipalidad

Vacante el cargo de Fontanero de Taller del Servicio de Aguas de esta Corporación, se abre concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las bases que a continuación se establecen:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes al cargo que se anuncian, deberán reunir las condiciones generales siguientes:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 35.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno, que le imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Acreditar adhesión al Régimen actual.

Como condiciones especiales, se acreditarán las siguientes:

- Conocer cuanto precisa un artesano de este oficio, así como el manejo reparación y composición de contadores, resistencias de tuberías, efecto de las presiones, etc.

2.<sup>a</sup> El cargo de cuya provisión se trata, tiene asignada la dotación de 4.250 pesetas anuales, quinquenios y pagas extraordinarias que los demás empleados municipales tiene asignadas al presente.

3.<sup>a</sup> Para conocer las aptitudes específicas y las generales de cultura que los solicitantes acrediten, serán sometidos a un examen ante un Tribunal formado o constituido por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el Concejal miembro de la Comisión de Fomento que el Alcalde elija, el Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia que por su Autoridad se nombre, en representación de la Dirección General de Administración Local; el Arquitecto municipal; el representante de la Comisión Comarcal de reincorporación de excombatientes al trabajo que ésta designe; el Interventor municipal, y el Secretario de la Corporación, que lo será a su vez del Tribunal.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios a practicar será aquellos de libre decisión del Tribunal, que crea conduzcan a conocer de modo suficiente e indubitado, se hallan capacitados los concursantes para el desempeño de las funciones específicas que su cargo requiere y han sido determinadas anteriormente.

5.<sup>a</sup> Reunido el Tribunal el día señalado para su actuación, comparecerán los concursantes ante dicho Tribunal por el orden que éste determine en el momento de actuar, a cuyo efecto habrán sido convocados tanto los miembros de aquél, cuanto los concursantes, con la antelación necesaria y suficiente, entendiéndose que renuncia a su derecho, quien sea el que quiera el motivo a que

pueda obedecer, no comparezca al llamamiento establecido.

6.<sup>a</sup> El número de aprobados no podrá exceder del de vacantes en la propuesta que se formule, para la provisión de este cargo; si por las puntuaciones obtenidas o las calificaciones concedidas, se produjera empate entre dos o más aspirantes, se estará para su resolución a las preferencias que establece la Orden de 30 de Octubre de 1939 y sus concordantes posteriores, atendidas los que precisan las funciones del cargo que se provee.

7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría general del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina y acompañadas de los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificado de nacimiento.

2.<sup>o</sup> Idem de buena conducta y adhesión al Régimen, expedido por la Autoridad y Jerarquía competente.

3.<sup>o</sup> Certificación justificativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite al ejercicio del cargo.

4.<sup>o</sup> Certificación de carecer de antecedentes penales.

5.<sup>o</sup> Y de todos aquellos cuanto justifiquen méritos y condiciones destacadas; que tiendan a mejorar el expediente personal que se les forme.

8.<sup>a</sup> El plazo de presentación de instancias y documentos que se exigen, será de 30 hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las prácticas de los ejercicios se anunciarán participándose la fecha y hora de los mismos por notificación individual, a cada concursante, con una antelación cuando menos de tres días al de su celebración.

9.<sup>a</sup> Todo silencio o duda que ofreciere la interpretación de las presentes y preceptos, así como las que puedan surgir del desarrollo del concurso, serán resueltas libremente y de plano por el Tribunal, sin recurso alguno por parte de los interesados.

10. El Ayuntamiento acordará oportunamente, la designación del agraciado de conformidad a la propuesta que formule el Tribunal y el

nombrado por esa resolución, gozará, una vez cumplidas las diligencias de su toma de posesión de los derechos, consideraciones y preeminencias que a los demás empleados municipales de su respectiva clase y categoría les asisten, viniendo obligado en recíproca correspondencia a levantar todos los servicios que a sus funciones correspondan y a cuantos les impongan nuevas disposiciones y acuerdo municipal.

Ponferrada, 25 de Agosto de 1948.  
—El Alcalde, J. Romero. 2708

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 18 del actual, la celebración de subasta para contratar las obras de reconstrucción de la Escuela de Columbrianos, de este Municipio, por un presupuesto de obra de ciento cinco mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, se anuncia este particular por plazo de seis días, al objeto de que las personas interesadas puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado que sea dicho tiempo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratos municipales.

Ponferrada, 25 de Agosto de 1948.—  
El Alcalde, J. Romero. 2706

#### Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó aprobar la propuesta de habilitación de crédito, formulada por el Sr. Alcalde al capítulo 1.<sup>o</sup>, artículo 10 del vigente presupuesto municipal, por un importe de doce mil setecientos sesenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos, destinada a los fines que se determinan en la misma, que se nutrirá con el sobrante de la liquidación del último ejercicio de 1947, y que el expediente de la mencionada habilitación de crédito se exponga al público durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, al objeto de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del De-

creto de 25 de Enero de 1946, de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Astorga, 25 de Agosto de 1948.— El Alcalde, Paulino Alonso. 2709

**Ayuntamiento de Valdesamario**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante tres mil pesetas, con cargo al superávit resultante sin aplicación del ejercicio anterior de 1947, para atender al pago de arreglo de casa provisional y otras atenciones para destacamento de la Guardia Civil, Frente de Juventudes y libros de la Subsecretaría de Educación Popular, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el citado expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesamario, a 24 de Agosto de 1948.—El Alcalde, Manuel Díez. 2710

**Entidades menores**

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual, ejercicio de 1948.

- Las Omañas. 2712
- Carracedelo 2713

**Junta vecinal de Santa Colomba de la Vega**

El día 17 del próximo mes de Septiembre, en la Escuela de niños y a las once horas, tendrá lugar la subasta para la venta de los prados comunales llamados Tierras de las Eras y Requejos, para con su importe atender a los gastos de construcción de un grupo escolar en esta localidad.

Dicha venta, que fué autorizada por el Ministerio de la Gobernación, se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, que los licitadores podrán presentar en el domicilio del Presidente que suscribe, hasta las diez y ocho horas del día anterior al señalado para la subasta, y para poder optar a ésta es condición precisa que los licitadores consignen previamente en esta Junta el diez

por ciento del importe de la tasación, que es 60.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los que tomen parte en la subasta han de ser vecinos de la localidad, no admitiéndose forasteros, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Santa Colomba de la Vega, a 23 de Agosto de 1948.—El Presidente, M. Alfayate. 2690 Núm. 517.—51.00 ptas.

**Administración de Justicia**

**Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo**

Don José María Rosón López, Juez Comarcal de esta villa y en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Leonor y D.<sup>a</sup> Marta López García, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, los siguientes inmuebles, radicantes en término de esta villa.

1.º Soto de castaños, al sitio denominado de Madrid, con parte de terreno también inculto, de unas doscientas fanegas, o sean treinta y cinco hectáreas; linda: Norte, Este y Oeste, con divisorias de la encañada y terreno comunal de esta villa, y al Sur, soto y viñas de varios vecinos de Puente de Rey y Villafranca del Bierzo. Hoy linda: Norte, Domingo Rodríguez y herederos de Antonio Ortega; Sur, Rosendo Fernández Carrete; Este, herederos de Balbino Blanco y de Antonio Nieto; Oeste, Pío Villanueva, el terreno es de infima calidad.

2.º Viña, al sitio de Valdetruchas, de treinta y un jornales, en los que se incluyen siete de poula, equivalentes a sesenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda; Este, viña de Ramona Delgado; Sur y Oeste, de Esteban Larre, y Norte, camino servidumbre de las viñas de dicho pago. Hoy linda: Este, Sur y Oeste, Ventura Valcarce Pérez, y Norte, camino servidumbre, el terreno es de infima calidad.

3.º Viña, al sitio de Valdetruchas, de doce jornales o veintiséis áreas, diez y seis centiáreas; linda: Este,

Francisco Pérez Abad; Sur, Gabriel Núñez; Oeste, Manuel Larre, y Norte, Narciso Rovés Ochoa y otro que se ignora, la tierra es de infima calidad.

4.º Prado, al sitio de Soto Madrid, de tres cuartales o trece áreas ocho centiáreas; linda: Este, viña de herederos de Gregorio Carro; Sur, sendero servidumbre; Oeste y Norte, soto de castaños de Joaquín Novo. Hoy linda: Sur, sendero servidumbre, y Norte, Este y Oeste, Joaquín Gutiérrez Castañeiras, tierras de infima calidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a D. Belarmino y D. Manuel González del Valle, ausentes en Buenos Aires, ignorándose su paradero; a los herederos de D.<sup>a</sup> Josefa del Valle Dñeiro, vecina que fué de Toral; a los también herederos de Balbino Blanco, de D. Antonio Nieto y D. Antonio Ortega, que fueron de Puente de Rey, siendo el domicilio de ellos desconocido, y también a los que pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Rosón.—El Secretario, (ilegible). 2565 Núm. 516.—126,00 ptas.

**Juzgado Comarcal de Pozuelo del Páramo**

Don Roberto García-Rovés y de la Concha, Juez Comarcal de la ciudad de La Bañeza y por prórroga de jurisdicción, de este de Pozuelo del Páramo.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de faltas, seguido por lesiones a Julia Lorenzana Gorgojo, contra Francisco y María Pozuelo del Palacio, se acordó sacar a subasta el inmueble embargado, como de la propiedad de la última, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El acto del remate se verificará el día veintitrés del próximo Septiembre a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal.

Segunda. No se admitirá licita-

4  
dor que no haga previo depósito del diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Tercera. Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de la subasta, sin que haya título de propiedad, por lo cual tendrán que conformarse con las certificaciones aludidas.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder la finca a un tercero.

#### *Finca embargada*

Bacillar, sito en término de Cabaneros, pago del camino del Monte, cabida unas diez y ocho áreas; que linda: al Este, se ignora; Sur, Nicolás Améz; Oeste, Santos Rodríguez, y al Norte, camino. Fué valorada en mil cien pesetas.

Y a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL por término de veinte días, libro el presente en Pozuelo del Páramo, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Roberto García-Rovés.

2693

50,00 ptas.

#### *Juzgado Municipal de León*

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 427 de 1948, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juana Hernández González, de 44 años, viuda, sus labores, hija de Lorenzo e Ignacia, natural de Vegas del Condado (León) y vecina de León, y Margarita Álvarez Rodríguez, de 21 años, hija de Manuel y Magdalena, natural de San Pedro de Luna (León) y vecina de esta ciudad, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Juana Hernández González y Margarita Álvarez Rodríguez, de cuyas circunstancias personales

ya constan y declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—V. M. Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Juana Hernández González y Margarita Álvarez Rodríguez, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Manga.

2685

° °

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 364 de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Miguel González López, de 21 años, soltero, estudiante, hijo de Luis y Antonia, natural de Santañder y vecino de León, y Adonino Fernández González, de 28 años, soltero, empleado, hijo de Francisco y Micaela, natural de Santovenia del Monte (León) y vecino de esta capital, por lesiones mutuas; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel González López y Adonino Fernández González, a la pena de dos días de arresto menor en su propio domicilio y al pago de las costas procesales por mitad.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. M. Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Miguel González López que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del

Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. H., E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Manga.

2686

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de este partido judicial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Benjamín Álvarez Fernández, en nombre y representación de D.ª Soledad Mosteirín Linares, asistida de su esposo Ricardo Pasarín Mosteirín, y otros dos, siendo todos mayores de edad, labradores y vecinos de Gegunde, en este Municipio, contra varios, para la división de los montes abertales de «Gegunde», sitos en términos de este Municipio; por la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de León, se confiere traslado de la demanda a la demandada Inés Rodil Álvarez, mayor de edad, soltera, labradora, vecina que fué de Cobas de Castañedo, en el Ayuntamiento de Naviá de Suarna, en este partido, y cuyo actual paradero se desconoce, aunque se supone se halla en Fabero, partido de Villafranca del Bierzo (León), y se le emplaza, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, con el apercibimiento que de no verificarlo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Fonsagrada, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: Lic., Manuel Núñez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia en funciones, (ilegible).

2689

Núm. 514.—61,50 ptas.

#### *Requisitoria*

Francisco López Trascasas, hijo de Blas y de Rosalia, natural de Sabero (León), domiciliado últimamente en León, calle Lagunas, n.º 10, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante, con pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color sano, actualmente Cabo del Regimiento de Carros de Combate Oviedo n.º 63, en Laucién (Tetuán), comparecerá dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado del Cuerpo anteriormente indicado, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Laucién (Tetuán), a 17 de Agosto de 1948.—El Secretario, Rodolfo Pastor García.—V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, Cruz.

2678